INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

(I.N.C.)

¡Construyamos Futuro con Felicidad!

COMITÉ DE EVALUACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN_ CDE N° 15/2012 "SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA MONTAJE (REGISTRADOR DE TEMPERATURA) EN LA PLANTA INDUSTRIAL DE VALLEMÍ" - ID N° 240379

INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION N° 15/2012

A	:	**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN**
DE	:	**COMITÉ DE EVALUACIÓN**
FECHA	:	**30 DE MAYO DE 2012**

El Comité de Evaluación, conformado por la máxima Autoridad de la Institución por Resolución PR N° 21/2011, PR N° 185/2011, y PR N° 286/11 para la evaluación de los sobres que contienen los recaudos legales, las ofertas técnicas y económicas de todos los procesos de contratación que así lo requieran y en este caso particular correspondiente al proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN_CDE N° 15/2011** para la contratación del **"SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA MONTAJE DE SCANNER (REGISTRADOR DE TEMPERATURA) EN LA PLANTA INDUSTRIAL DE VALLEMÍ"- ID N° 240379**, integrado por Alfredo Escobar Cáceres, Walter Omar Belotto Achucarro, Fernando Marcelo Gaona Chaparro, Francisco Javier Aveiro Estigarribia, Mario Gustavo Ortiz y Jorge Rubén Samudio Cuenca, eleva a consideración el siguiente informe de evaluación.

1.- CONSIDERACIONES GENERALES

Que, se comprueba que el día lunes 07 de mayo de 2012 siendo las 09:15´ horas se procedió al acto de apertura del sobre de la única firma que presentó su propuesta: **F.L. SMIDTH LTDA**. El proceso de referencia fue remitida a este Comité en fecha 23 de mayo de 2012.

Forman parte del presente documento:

- Acta N° 24/2012 de Apertura de Sobre, Cuadro Comparativo de Ofertas N° 24/12 y Informe de la Asesoría Legal del CE (Dictamen Legal C.E. N° 15/2012).

2.- METODOLOGÍA

La evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la **Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas"** del **Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"**; considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El Sistema de Adjudicación es por el **TOTAL**.

2.1.- PARECER SOBRE LOS RECAUDOS LEGALES

Que, se procede a la verificación de la oferta presentada, a los efectos de examinarla en su aspecto estrictamente legal.

Se verifica el cumplimiento de la misma respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta y declaración jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el art. 40° de la Ley N° 2051/03) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones.

Al respecto se presenta la siguiente Tabla Comparativa de la Oferta en relación a esos requisitos básicos y su cumplimiento:

Documentos Sustanciales	**F.L. SMIDTH LTDA.**
Formulario de Oferta-Lista de Precios	**NO CUMPLE**
Garantía de Mantenimiento de Oferta	**NO CUMPLE**
DD JJ Art. 40 Ley N° 2051/03, Res. DNCP N° 330/07.	**NO CUMPLE**
Poder suficiente del firmante de la oferta.	**NO CUMPLE**
SIPE	**NO CUMPLE**

Lic. Walter Omar Belotto Gerente Financiero I.N.C.

Francisco J. Aveiro Estigarribia Secretario General I.N.C.

Econ. Jorge Samudio C. Comité de Evaluación Industria Nacional del Cemento

Fernando Gaona Gerente Técnico

Abg. Mario Gustavo Ortiz B. Gerente Comercial I.N.C.

Alfredo Escobar Gerente Industrial

Se adjunta al presente informe el Dictamen de la Asesoría Legal del CE, que este Comité considera vinculante, en donde se detallan las observaciones sustanciales a la propuesta presentada.

3.- CRITERIO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

Antecedente: La firma **F.L. SMIDTH** ha proveído a la INC un SCANNER, según los documentos de pedido, hace 4 años. Se solicita la contratación de una asistencia técnica especializada incluyendo provisión de cables y accesorios eléctricos para el Montaje y Puesta en Marcha del equipo, para lo cual se ha procedido a una Contratación Directa por la Vía de la Excepción por razones técnicas, con el argumento de que el contrato sólo puede celebrarse con esta firma.

En esta primera parte es importante observar que es necesario contar con más datos acerca del equipo en cuestión como ser fecha de adquisición, especificaciones técnicas y si el mismo incluía la instalación y puesta en marcha como generalmente ocurre con equipos sofisticados. Asimismo, si contemplaba como garantía la realización de mantenimientos al mismo.

Evaluación: En cuanto a la evaluación de la única oferta presentada encontramos múltiples falencias que la hacen imposible su consideración para una adjudicación en forma, dichas falencias se detallan a continuación:

Oferta: El único documento presentado es una escueta nota de una empresa denominada CEO CONSULTING GROUP S.A. (no se visualiza ninguna documentación que pruebe su existencia) en la que presenta la oferta de la firma "FL SMIDTH LTDA" que asciende a USD 70.977,30. La nota se encuentra firmada pero sin que se aclare el nombre ni en qué carácter lo hace. Se adjunta a la nota una hoja con membrete de FL SMIDTH que contiene las especificaciones técnicas y detalle de los productos, el monto de la propuesta que es USD 70,977.30, la validez de la oferta hasta el **28/02/**2012, así como la condición y forma de pago. Esta segunda hoja no se encuentra firmada.

Documentos Sustanciales: No se observa en el legajo ninguna otra documentación considerada de carácter sustancial por la legislación que regula las contrataciones públicas, como ser:

- Formulario de Oferta y Planilla de Precios.
- Garantía de Mantenimiento de Oferta, que según el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) debe ser 3% y con vigencia de 60 días.
- Declaración Jurada (art. 40º de la Ley Nº 2051/03 y art. 20, inc.w).
- Acreditación suficiente del firmante de la oferta (Estatuto de Constitución y Modificaciones, Acta de Asamblea, Acta de Directorio, Cédula de Identidad del firmante, Poder General o Especial).

Validez de Oferta: En cuanto a la validez de oferta, el PBC requiere que sea 30 días. La apertura de ofertas se realizó el 07/05/2012, por lo tanto la validez de la oferta requerida debía ser hasta el 07/06/2012. Sin embargo, la validez mencionada en la hoja de referencia la fija hasta el 28/02/2012, habiendo vencido aún mucho antes de la presentación y apertura de sobre-oferta (más de 60 días).

Moneda: Otra observación encontrada es la moneda de la oferta que es en Dólares Americanos, debiendo ser en Guaraníes ya que la modalidad del presente proceso es Contratación Directa y no Licitación Pública Internacional.

Condiciones de Pago: En el caso de la condición de pago, el PBC establece que no se otorgará anticipo financiero, y si tomamos en cuenta como "oferta" la hoja presentada vemos que el "oferente" condiciona el pago del 80% antes de la recepción del servicio requerido. El PBC establece que el pago se hará en Guaraníes y dentro de los 30 días de la presentación de la factura **conformada**, es decir, luego de la recepción del trabajo.

Plan de Entrega: Tampoco presenta el Plan de Entrega que se requiere "…sea dentro de los … días de la recepción de la Orden de Compra…" (Orden de Servicio es lo correcto ya que se contrata un servicio que incluye la provisión del producto, por esta razón el llamado se encuentra afectado al rubro 260 del Clasificador Presupuestario).

Gerente Técnico

Lic. Walter Omar Martínez
Gerente Financiero
I.N.C.

Abg. Mario Gustavo Díaz B.
Gerente Comercial
I.N.C.

Secretario General
I. N. C.

Ing. Alfredo Escobar
Gerente Industrial
I.N.C.

Econ. Jorge Samudio C.
Comité de Evaluación
Industria Nacional del Cemento

Documentos Formales:

No se presentaron otros documentos requeridos en el PBC como ser:

- Balances Generales para el cálculo de la capacidad financiera.
- Certificados de Antecedentes.
- Autorización del Fabricante.
- Cédula Tributaria del Registro Único de Contribuyentes (RUC).
- Constancia del SIPE.
- Declaración Jurada de "Derecho de Menores".
- I.V.A.
- Renta.
- Certificado de Cumplimiento Tributario.

CONCLUSIÓN

Corresponde que el presente proceso de contratación sea declarado desierto y se proceda a una nueva convocatoria, conforme lo dispone la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el art. 30º, inc. b *"que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartará sustancialmente de ellas"*.

4.- DECLARACIÓN DESIERTA

Conforme lo señalado *ut* supra, corresponde aplicar lo dispuesto en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que establece claramente en el **art. 30º, inc. b)** que una licitación se puede declarar desierto en caso de que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación se apartara sustancialmente de ellas.

De igual forma, la firma oferente ha suscrito el Formulario de Oferta, que en el **inc. g)** textualmente dice: *"Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierta la licitación, rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes"*.

En consecuencia, entendemos que el presente proceso de contratación se enmarca dentro de las condiciones establecidas en los párrafos anteriores, ameritando ser declarado desierto.

5.- CONCLUSIÓN

Sobre la base de las consideraciones expuestas, el Comité de Evaluación recomienda la emisión de la Resolución de la Presidencia para:

5.1.- DECLARAR DESIERTO el proceso de Contratación Directa por Excepción_CDE Nº 15/2012 para la contratación del **"SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA MONTAJE DE SCANNER (REGISTRADOR DE TEMPERATURA) EN LA PLANTA INDUSTRIAL DE VALLEMÍ"-ID Nº 240379**, conforme a lo dispuesto por la **Ley Nº 2051/03** en el **art. 30º, inc. b)**.

5.2.- ENCARGAR a la Unidad Operativa de Contratación las comunicaciones a la firma oferente **F.L. SMIDTH LTDA** y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en los plazos y formas establecidas por las disposiciones legales.

Es nuestro informe.

Econ. Jorge Samudio C.
Comité de Evaluación
Industria Nacional del Cemento

Abg. Mario Gustavo Ortiz B.
Gerente Comercial
I.N.C.

Secretario Ejecutivo
I.N.C.

Lic. Walter Omar Balotto A.
Gerente Financiero
I.N.C.

Ing. Alfredo Escobar
Gerente Industrial
I.N.C.

Fernando Gaona
Gerente Técnico